



REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, CAMPUS NORTE Y SUR

Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente Reglamento es de aplicación general y tiene por objeto establecer las normas de acceso y uso vehicular de los estacionamientos con los que cuenta la Universidad Anáhuac México en sus dos Campus: Norte y Sur; su observancia es obligatoria para alumnos, académicos y administrativos, así como visitantes, arrendatarios, contratistas, exalumnos, invitados registrados, padres de familia y proveedores.

Artículo 2. Los estacionamientos de la Universidad Anáhuac México, Campus Norte y Sur, son privados y para uso exclusivo de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3. El desconocimiento del presente documento no exime a los usuarios de su cumplimiento.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá como:

- a. **Alumnos:** Los estudiantes de la Universidad Anáhuac México que cumplan en todo momento con los requisitos vigentes para ser considerados como tales, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expide la Universidad para los programas de Licenciaturas, Posgrados y Extensión.
- b. **Administrativos:** Al personal que ejerce funciones administrativas de coordinación, control, inspección, vigilancia y fiscalización, tales como; Rector, Vicerrectores, Directores, Jefes de departamento, Jefes de oficina y demás personal que desempeñe funciones dentro de la Universidad.
- c. **Académicos:** El personal académico dedicado a la labor docente, puede ser de planta en el caso de los profesores de carrera, o de honorarios en el caso de los profesores de asignatura, según el tipo de contrato y de conformidad con las leyes en vigor.
- d. **Comunidad Universitaria:** El conjunto de alumnos, académicos y administrativos, así como visitantes, arrendatarios, contratistas, exalumnos, invitados registrados, padres de familia y proveedores.
- e. **Reglamento:** El Reglamento del Estacionamiento de la Universidad Anáhuac México, Campus Norte y Sur.
- a. **Tarjetón de acceso para visitantes:** El instrumento plastificado que se entrega a los invitados registrados, proveedores, entre otros, para tener derecho al acceso al

estacionamiento, previo al registro en las casetas de vigilancia ubicadas en la entrada de la Universidad.

- b. **Universidad:** A la Universidad Anáhuac México conformada por sus dos Campus: Norte y Sur, operados por las sociedades Investigaciones y Estudios Superiores, S. C. y Universidad Anáhuac del Sur, S. C. respectivamente.
- c. **Visitante:** Toda persona que acudan a cumplir con un proceso o trámite temporal en la Universidad, y que no se ubique como contratista, exalumno, invitado registrado, padre de familia o proveedor.

Artículo 5. Toda persona que ingrese a las instalaciones será considerada un usuario y deberá validar su acceso entregando la identificación correspondiente:

- a. Los alumnos, académicos y administrativos están obligados a portar y mostrar al personal de seguridad la credencial institucional vigente.
- b. Para los visitantes, arrendatarios, contratistas, exalumnos, invitados registrados, padres de familia y proveedores, será obligatorio entregar al personal de seguridad una identificación oficial vigente para su registro, previa verificación del motivo de su presencia.

Artículo 6. Los alumnos y los visitantes que hagan uso de estacionamientos para aparcar sus vehículos estarán sujetos al pago de la cuota de mantenimiento por uso de estacionamiento ya sea semestral, cuatrimestral, trimestral o diaria vigente (tarifa única vigente).

Artículo 7. Los vehículos de visitantes (invitados registrados, exalumnos, proveedores, por mencionar algunos) deberán ingresar y salir del Campus por los accesos asignados, en el caso de Campus Norte por la Jefatura de Seguridad y en el caso de Campus Sur por la Jefatura de Servicios Generales, donde se les hará entrega de un tarjetón temporal para el uso de estacionamientos, el cual será devuelto al salir de las instalaciones.

En el caso de que algún visitante incumpla el presente Reglamento, además de la multa correspondiente se le notificará a la Jefatura de Compras, al área o arrendatario responsable para las acciones que considere pertinentes.

Artículo 8. Los usuarios de motocicletas y bicicletas que hagan uso de los estacionamientos no estarán sujetos al pago de la cuota de mantenimiento correspondiente; sin embargo, deberán identificarse antes de ingresar al Campus y hacer uso de los lugares que para tal efecto autoricen, en el caso de Campus Norte la Jefatura de Seguridad y en el caso de Campus Sur la Jefatura de Servicios Generales.

Artículo 9. La Vicerrectoría de Finanzas y Administración determinará los estacionamientos que serán para uso exclusivo de alumnos, administrativos y académicos, así como los lugares que estarán reservados para personas con discapacidad, para directivos o cualquier otro sector que la Universidad estime necesario.

Los empleados que a su vez sean alumnos mantendrán su condición para efectos del presente Reglamento.

Artículo 10. Todo vehículo que se encuentre en cualquiera de los estacionamientos en un horario comprendido entre las 0:00 a las 6:00 horas y no tenga autorización respectiva será inmovilizado, en el caso de Campus Norte por la Jefatura de Seguridad y en el caso de Campus Sur por la Jefatura de Servicios Generales, apoyadas por el Área de Vigilancia, y estará sujeto a pago de la multa prevista en el artículo 38 del presente Reglamento.

Si un usuario se ve obligado a dejar su automóvil en dicho horario en un estacionamiento diferente al que hace referencia el artículo 11 de este Reglamento, deberá darlo a conocer a las cuentas de correo electrónico institucional indicadas por la Jefatura de Seguridad de Campus Norte: luis.constantinoc@anahuac.mx y miriam.roman@anahuac.mx y para Campus Sur: vigilancia.uams@anahuac.mx y serviciosgeneralesuams@anahuac.mx, proporcionando los datos de su vehículo para evitar la inmovilización.

Artículo 11. Los administrativos y académicos que cuenten con credencial activa para el acceso al estacionamiento y requieran dejar su vehículo por una o más noches en la Universidad, derivado de actividades autorizadas, deberán estacionarse:

En Campus Norte: En el estacionamiento EP-1 (atrás del Edificio de Laboratorios de Ingeniería) y dar aviso a través de los correos electrónicos institucionales: luis.constantinoc@anahuac.mx y miriam.roman@anahuac.mx, con los datos del vehículo y explicando las razones por las que permanecerá en el campus.

En Campus Sur: En el estacionamiento 1 y dar aviso a través de los correos electrónicos institucionales: vigilancia.uams@anahuac.mx y serviciosgeneralesuams@anahuac.mx, con los datos del vehículo y explicando las razones por las que permanecerá en el campus.

Artículo 12. Los administrativos y académicos con vehículo deberán tramitar personalmente su Credencial con Control de Acceso de la Universidad, en la Dirección de Capital Humano del campus que les corresponda, en los días y horas ordinarias de operación de la Universidad. Mientras estos usuarios no realicen el trámite deberán pagar la cuota de mantenimiento por uso de estacionamiento y no podrán utilizar los estacionamientos destinados para administrativos y académicos.

Artículo 13. El horario de servicio de los accesos de entrada peatonal y vehicular, así como de estacionamientos de la Universidad es:

Campus Norte:

Lunes a viernes de 6:00 a 22:30 horas.

Sábado de 6:00 a 18:00 horas.

Domingo: Permanece cerrado.

Campus Sur:

Lunes a viernes de 6:00 a 22:30 horas.

Sábado de 6:00 a 14:30 horas.

Domingo: Permanece cerrado.

En ambos Campus los horarios anteriores se podrán extender en los eventos programados con anticipación, siempre que hayan sido previamente autorizados.

Artículo 14. Si sucedieran accidentes automovilísticos dentro del estacionamiento de la Universidad, será responsabilidad exclusiva y única de los afectados el proceso de negociación para determinar quién o quiénes son los responsables del hecho, así como solicitar la intervención de las aseguradoras correspondientes.

Artículo 15. El límite de velocidad permitido dentro del estacionamiento será para Campus Norte de 30 Km/hora, como máximo en los carriles periféricos y de 10 Km/hora, como máximo en los carriles interiores. Para Campus Sur será de 10 Km/hora en todo el Campus.

Artículo 16. Los usuarios deberán respetar las señales, los sentidos viales y las indicaciones del Personal de Seguridad, observando siempre hacia éstos un trato digno y respetuoso según se indica en el *Reglamento para Alumnos de la Licenciatura de la Universidad Anáhuac*.

Artículo 17. Por razones de control, cualquier vehículo que se encuentre en el estacionamiento de la Universidad no podrá permanecer después de los horarios de uso de estacionamiento señalados en este Reglamento.

En caso de vehículos abandonados o que hayan dejados sin autorización, se dará parte a la autoridad correspondiente para su retiro.

Artículo 18. El acceso al estacionamiento será mediante la Credencial con Control de Acceso de la Universidad la cual es personal e intransferible. También podrá ingresarse con la tarjeta de acceso, debiendo cubrir el pago de la tarifa única por día.

Artículo 19. En caso de perder la Credencial con Control de Acceso de la Universidad, los administrativos, académicos y alumnos estarán obligados a dar aviso en Campus Norte a luis.constantinoc@anahuac.mx y miriam.roman@anahuac.mx; en Campus Sur a serviciosgeneralesuams@anahuac.mx, solicitando la reposición de la misma cubriendo el costo por reposición vigente de \$330.00.

Artículo 20. La Dirección de Servicios Escolares deberá dar aviso a la Jefatura de Seguridad de Campus Norte y a la Jefatura de Servicios Generales de Campus Sur sobre los alumnos que causen baja, cambio de adscripción (intercambios) o baja temporal de la Universidad, con la finalidad de proceder a la baja del sistema de accesos.

Artículo 21. La Dirección de Capital Humano deberá dar aviso a la Jefatura de Seguridad de Campus Norte y a la Jefatura de Servicios Generales de Campus Sur sobre los administrativos y

académicos que ya no laboren en la Universidad, con la finalidad de proceder a la baja del sistema de accesos.

Obligaciones de los usuarios.

Artículo 22. Son obligaciones de los usuarios:

- a. Los alumnos que cuenten con Pase de estacionamiento podrán acceder al estacionamiento presentando su Credencial con Control de Acceso de la Universidad. En caso de no mostrarla, solo podrán ingresar con boleto cubriendo la tarifa única diaria estipulada; no se cancelarán boletos, aun acreditando que cubrieron el pago de cuota de mantenimiento de estacionamiento que corresponda.
- b. Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento de la Universidad.
- c. Respetar las señales de tránsito, vialidad, circulación y estacionamientos.
- d. En el caso de visitantes, registrarse en las casetas de control de la entrada y colocar el tarjetón correspondiente en el retrovisor de manera visible.
- e. Estacionar su vehículo de acuerdo a su asignación en la sección correspondiente.
- f. Utilizar el cinturón de seguridad cuando conduzca su vehículo dentro de las instalaciones de la Universidad.
- g. Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro del estacionamiento.
- h. Utilizar exclusivamente el espacio asignado para estacionarse sin invadir el espacio de otro usuario.
- i. Informar a la Vicerrectoría de Finanzas y Administración de la Universidad cualquier incidente, accidente o irregularidad que suceda dentro del Campus, sin que pase más de una hora del incidente para notificar a las autoridades universitarias.
- j. Resarcir en su totalidad el daño, en caso de dañar las instalaciones de la Universidad.
- k. Notificar al personal de vigilancia en caso de requerir el servicio de cerrajería externa, grúa para remolcar vehículo, mecánico para diagnóstico de falla electromecánica o ingreso de su aseguradora, a los siguientes correos electrónicos institucionales: para Campus Norte: luis.constantinoc@anahuac.mx y para Campus Sur: vigilancia.uams@anahuac.mx o serviciosgeneralesuams@anahuac.mx.
- l. Tomar las medidas de prevención operativa en caso de conducir vehículos que, de acuerdo a la carga, producto, extensión, entre otras, representen un riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones de la Universidad.
- m. Verificar que su vehículo quede correctamente cerrado en todas sus puertas, ventanas y cajuela, con el fin de evitar pérdidas.

Prohibiciones a los usuarios.

Artículo 23. Queda prohibido a los usuarios:

- a. Alterar, total o parcialmente, falsificar, fotocopiar, escanear, así como hacer mal uso de la Credencial con Control de Acceso de la Universidad o tarjetón asignado.

- b. Prestar o transferir la Credencial con Control de Acceso de la Universidad a terceras personas (cónyuges, hijos, familiares, amistades, roomies, por mencionar algunos), salvo que el titular se encuentre en el interior del vehículo.
- c. Portar la Credencial con Control de Acceso de la Universidad de otro usuario.
- d. Circular en sentido contrario a la vialidad indicada en los señalamientos de los estacionamientos.
- e. Exceder los límites de velocidad.
- f. Circular en reversa a más de 10 Km/hora.
- g. Estacionarse ocupando más de un espacio delimitado para cada vehículo.
- h. Estacionarse bloqueando a otro vehículo correctamente estacionado.
- i. Estacionarse en áreas de carga y descarga, así como obstaculizar las bahías de ascenso y descenso.
- j. Estacionarse en áreas designadas para personas con discapacidad.
- k. Mantener el sonido del radio o estéreo con volumen que moleste las actividades académicas o administrativas.
- l. Abrir un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sea la propia llave del automóvil, sin notificar al personal de vigilancia de la Universidad.
- m. Dejar o abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento de la Universidad, sin dar aviso a la Universidad.
- n. Ignorar las indicaciones del personal de seguridad relacionadas a mantener la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento de la Universidad.
- o. Estacionarse en áreas verdes, camellones, rampas y accesos para personas con discapacidad, topes peatonales y áreas delimitadas.
- p. Permanecer en el interior del automóvil por más de diez minutos.

Pago de la cuota de mantenimiento por uso del estacionamiento.

Artículo 24. Para efectos del pago de la cuota de mantenimiento por uso de estacionamiento existen dos modalidades a elección del usuario:

- a. Tarjeta con tarifa única por día. Se entregará en las casetas de entrada (de las puertas B y G para Campus Norte). Este servicio estará sujeto a la capacidad del estacionamiento.
- b. Pase de estacionamiento activado en su credencial que fungirá como Credencial con Control de Acceso de la Universidad. Estará disponible por medio de la Intranet Anáhuac para los alumnos inscritos para el periodo de clases en curso.

A los alumnos que hayan cubierto su cuota de mantenimiento por uso de estacionamiento, se les programará su credencial para que se les dé acceso presentando su credencial en las lectoras al ingresar a los Campus.

Para control y seguridad de la comunidad universitaria, los alumnos que no cuentan con pase estacionamiento o aun teniéndolo no lo presenten, deberán ingresar con tarjeta y pagarán la tarifa única diaria establecida.

Faltas y multas.

Artículo 25. Se considerarán como faltas al Reglamento todos aquellos actos u omisiones que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden del mismo, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres, violen las disposiciones de la reglamentación universitaria vigente o estorben el uso de bienes o servicios que la Universidad utilice o proporcione.

Artículo 26. La Jefatura de Servicios Generales, con apoyo en el Área de Vigilancia, procederá a la inmovilización de los vehículos estacionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 27. Para la liberación de un vehículo inmovilizado el usuario deberá acudir a:

En Campus Norte: A la caseta principal de vigilancia (Puerta A) por el Reporte de Inmovilización de Vehículo y pasar a la caseta del acceso de la Puerta B, dentro del horario comprendido en el artículo 13 del presente Reglamento, donde le solicitarán al usuario el pago de la multa prevista en el artículo 38 del presente Reglamento.

El comprobante de pago deberá ser entregado en la caseta principal de vigilancia para que se proceda a liberar el vehículo.

En Campus Sur: Al Módulo de Pago de Estacionamiento por el Reporte de Inmovilización dentro del horario comprendido en el artículo 13 del presente Reglamento, donde le solicitarán al usuario el pago de la multa prevista en el artículo 38 del presente Reglamento.

El comprobante del pago deberá ser entregado en el Módulo de Pago de Estacionamiento para que se proceda a liberar el vehículo.

Artículo 28. La Jefatura de Seguridad de Campus Norte o la Jefatura de Servicios Generales en Campus Sur, según corresponda, podrá enviar los casos de reincidencia en el incumplimiento del presente Reglamento a la Comisión Disciplinar o a la Dirección General de Capital Humano según sea el caso, para dejar constancia del hecho y se proceda como corresponda.

Artículo 29. En el caso de que el incumplimiento al presente Reglamento lo realice una persona externa a la Universidad, será remitida a la Jefatura de Seguridad de Campus Norte o a la Jefatura de Servicios Generales de Campus Sur, según se trate, para que se establezcan las sanciones conducentes conforme al presente Reglamento, sin perjuicio de que la Universidad tendrá la facultad de presentar las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.

Artículo 30. En Campus Norte, los choferes y escoltas no podrán permanecer en el interior de las instalaciones; solo podrán ingresar para dejar a su acompañante y salir con el vehículo de las instalaciones del Campus.

Artículo 31. En caso de Campus Sur, los alumnos que requieran el uso de vehículos para escolta, deberán observar los siguientes puntos:

- a. Deberán cubrir la cuota de mantenimiento por uso de estacionamiento por cada vehículo.
- b. Deberán estacionar los vehículos de la escolta en el área asignada para ello.
- c. Los alumnos con escolta podrán ascender y descender de los vehículos en el área de la explanada; los vehículos y escoltas no podrán permanecer más de tres minutos en dicha área.
- d. La Universidad no se hace responsable por pérdidas, daños parciales o totales de los vehículos.

Artículo 32. Queda prohibida la entrada a TAXIS, UBER, DIDII y similares al Campus Norte, salvo que se trate de servicios a personas con discapacidad o adultos mayores.

Artículo 33. En el Campus Norte, se otorgará una cortesía de tres horas a las personas que realicen algún pago o trámite en la Caja de Ingresos, Atención Preuniversitaria y Servicios Escolares de la Universidad, debiendo solicitarla en dichas áreas.

En el Campus Sur, se otorgará una cortesía a las personas que realicen algún pago o trámite en la Caja de Ingresos, Atención Preuniversitaria y Servicios Escolares de la Universidad, debiendo solicitarla en dichas áreas.

Se tiene una tolerancia de treinta minutos para salir de los Campus sin costo; en caso de que permanezca más tiempo, sin justificar su estancia, deberá cubrir la tarifa única establecida.

Artículo 34. En caso de extravío de la tarjeta de estacionamiento, el usuario deberá identificarse y acreditar fehacientemente la propiedad o posesión del vehículo, así como pagar un importe de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de reposición de tarjeta.

Artículo 35. La Universidad no se hace responsable por:

- a. Daños mecánicos o eléctricos de cualquier índole, roturas de cristales, así como pinchaduras o voladuras de llantas.
- b. Pérdidas o robos de objetos.
- c. Robo total o parcial del vehículo.
- d. Daños a consecuencia de colisiones o vuelcos.
- e. Casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente desastres naturales, alborotos populares y todos aquellos no imputables a la Universidad.

Artículo 36. Será acreedor a una multa de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el usuario que:

- a. Altere, total o parcialmente, falsifique, fotocopie, escanee o haga mal uso de la Credencial con Control de Acceso de la Universidad y/o tarjetón asignado.

- b. Preste o transfiera la Credencial con Control de Acceso de la Universidad a terceras personas, salvo que el titular se encuentre en el interior del vehículo.
- c. Porte la Credencial con Control de Acceso de la Universidad de otro usuario.
- d. Utilice un mismo pase para ingresar o sacar de las instalaciones dos o más vehículos en el mismo periodo de tiempo.
- e. Abra un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sea la propia llave del automóvil, sin notificar o avisar a la Universidad.

Artículo 37. Serán acreedor a una multa de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), el usuario que:

- a. Circule en sentido contrario a la vialidad indicada en los señalamientos de los estacionamientos.
- b. Circule en Campus Norte a más de 30 Km/hora, en los carriles periféricos y a más de 10 Km/hora, en los carriles interiores.
- c. Circule en Campus Sur a más de 10 Km/hora en todo el Campus.
- d. Circule en reversa a más de 10 Km por hora.

Artículo 38. Será acreedor a una multa de \$150.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) y su vehículo será inmovilizado, el usuario que:

- a. Se estacione ocupando más de un espacio delimitado para cada vehículo.
- b. Se estacione bloqueando a otro vehículo correctamente estacionado.
- c. Se estacione en áreas verdes, camellones, áreas de carga y descarga, así como cuando obstaculice bahías de ascenso y descenso, topes peatonales y áreas delimitadas.
- d. Se estacione en áreas designadas para personas con discapacidad, así como rampas y accesos.
- e. Deje o abandone un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento de la Universidad, sin dar aviso a la Universidad.

Artículo 39. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será analizada y resuelta por la Vicerrectoría de Finanzas y Administración.

Otorgo mi consentimiento para que los datos personales proporcionados sean tratados, durante el tiempo que resulte adecuado, por la Universidad Anáhuac México, institución privada de educación superior que opera en su Campus Sur a través de Universidad Anáhuac del Sur, S.C., y en su Campus Norte por medio de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., únicamente para las finalidades establecidas en sus avisos de privacidad integrales, los cuales manifiesto que conozco y que fueron puestos a mi disposición, previo a la firma de la presente, en el vínculo de internet: <https://www.anahuac.mx/mexico>

La Universidad Anáhuac México, institución privada de educación superior que opera en su Campus Sur a través de Universidad Anáhuac del Sur, S.C., y en su Campus Norte por medio de Investigaciones y Estudios Superiores, S.C., con domicilio en Avenida de las Torres 131, Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, y en Avenida Universidad Anáhuac 46, Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, respectivamente; es la responsable del uso y protección de los datos personales que nos proporciona, por lo que le garantiza que únicamente serán utilizados para las finalidades establecidas en nuestros avisos de privacidad.

Para mayor información relacionada con el tratamiento al que serán sometidos los datos personales, así como para conocer el ejercicio de los derechos para protegerlos, puede consultar nuestros avisos de privacidad integrales en el vínculo de internet: <https://www.anahuac.mx/mexico>